

CONTRATO DE OBRA N°	No - 190 -
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "LOS CUERVOS" DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A.E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
CONTRATISTA	INGENIERIA SIGLO XXI S.A.S
NIT	810.003.314-1
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY DUQUE ARIAS
CC	10.248.736 DE MANIZALES
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CHINCHINÁ, CALDAS
COSTO DIRECTO	\$ 29.401.033
ADMINISTRACION 29%	\$ 8.526.299,5
UTILIDAD 5%	\$ 1.470.051,6
VALOR TOTAL OBRA	\$ 39.397.384 M/CTE INCLUIDO AU
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
CDP	2024522 DEL 18 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva del 15 de enero de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y de otra parte **FREDY DUQUE ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.248.736** de Manizales, actuando en representación legal de **INGENIERIA SIGLO XXI S.A.S** identificada con **NIT. 810.003.314-1** y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se

No - 190 -

regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015, Manual De Contratación y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Según estudio de necesidad del 08 de julio de 2024 aprobado por el Jefe del Departamento Operación y Mantenimiento, en donde manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A.E.S.P." se encuentra en un proceso de mejora integral de sus infraestructuras, destacando la necesidad urgente de remodelar los laboratorios y la bodega de la planta de tratamiento "Cuervos" en Chinchiná, Caldas. Este esfuerzo busca cumplir con la Ley 1562 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula el Sistema General de Riesgos Laborales. Actualmente, los laboratorios y la bodega carecen de una adecuada demarcación de áreas de trabajo y rutas de evacuación, lo cual incrementa el riesgo en situaciones de emergencia. Además, la ausencia de extintores y señalización compromete la capacidad de respuesta ante incendios y otras emergencias, aumentando el riesgo de daños personales y materiales. Los laboratorios también presentan problemas de almacenamiento seguro de muestras y residuos, ya que no disponen de una bodega alterna adecuada, lo que compromete la organización y seguridad del espacio de trabajo. Existen serios problemas de humedad en los laboratorios y la bodega, afectando tanto la integridad de la estructura como la salud de los trabajadores. Además, la falta de dispositivos de aire acondicionado y control de temperatura en la bodega y la zona de siembra impide mantener condiciones óptimas para el almacenamiento y manejo de materiales sensibles. Las ventanas y mosquiteros están en mal estado, permitiendo la entrada de insectos y contaminantes, lo cual afecta la calidad del ambiente interno y la asepsia necesaria en las áreas de trabajo. Se requiere también una nueva zona de lavado y la instalación de puntos eléctricos adicionales para mejorar la funcionalidad y seguridad del laboratorio y la bodega. La falta de estos elementos esenciales limita la operatividad y el cumplimiento de los estándares de seguridad e higiene. Realizar estas adecuaciones es fundamental para EMPOCALDAS S.A.E.S.P. porque le permite cumplir con los estándares exigidos por la Territorial de Salud de Caldas y continuar operando los laboratorios de manera efectiva. Al llevar a cabo estas mejoras, la empresa garantiza el cumplimiento de la normativa colombiana vigente, especialmente en lo que respecta a la Ley 1562 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula el Sistema General de Riesgos Laborales. Además, al adecuar las instalaciones para cumplir con los estándares requeridos, EMPOCALDAS S.A.E.S.P. demuestra su compromiso con la seguridad y la salud de sus trabajadores, así como con la calidad de sus servicios. Esto no solo asegura el funcionamiento continuo de los laboratorios, sino que también fortalece la reputación y la credibilidad de la empresa en el sector. Al cumplir este contrato, la oportunidad de Empocaldas cumpliría con los parámetros exigidos por la territorial de salud de caldas, basándose en realizar las siguientes adecuaciones. 1. Demarcación y señalización adecuada: Garantizando la seguridad del personal en situaciones de emergencia. 2. Instalación de extintores: Mejorando la capacidad de respuesta ante incendios y emergencias. 3. Control de humedad y temperatura: Asegurando condiciones óptimas para la integridad estructural y la salud de los trabajadores. 4. Almacenamiento seguro de muestras y residuos: Con la implementación de una bodega alternativa adecuada. 5. Mejoras en

10-190=

ventanas y mosquiteros: Para mantener la calidad del ambiente interno y los estándares de asepsia. Estas acciones permitirán a Empocaldas cumplir con los estándares regulatorios y ofrecer un entorno de trabajo seguro y eficiente para el personal de la planta de tratamiento "Cuervos", contribuyendo así al bienestar y la productividad en su laboratorio de referencia." 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) El valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Una vez analizada la propuesta presentada por **FREDY DUQUE ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.248.736** de Manizales, actuando en representación legal de **INGENIERIA SIGLO XXI S.A.S** identificada con NIT. **810.003.314-1**, se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024522 del 18 de junio de 2024 con rubro 23201010030208. 6) Los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "LOS CUERVOS" DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A.E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCALNCE DEL CONTRATO:** Los trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, forma parte integral del contrato.

"Objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LABORATORIO DE REFERENCIA PLANTA DE TRATAMIENTO "CUERVOS" DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A.E.S.P EN EL MUNICIPIO CHINCHINA, CALDAS FECHA PRESENTACIÓN: JULIO 15 2024					
FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS - PROPUESTA INGENIERÍA SIGLO XXI SAS					
ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR Unitario	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Apertura de rozas en muro de mampostería, con rozadora eléctrica sin afectar a la estabilidad del elemento constructivo. (instalaciones hidrosanitarias, eléctricas caso de ser necesario)	MTL	31,9	\$ 3.470,00	\$ 110.693,00
1.2	Revoque liso con acabado lavado realizado con mortero de cal sobre un paramento interior.	MTL	20	\$ 6.720,00	\$ 134.400,00
1.3	Desmontaje de cielo raso registrable láminas de PVC, con medios manuales, sin afectar la estabilidad de los elementos constructivos a los que se sujeta. Incluye parte proporcional de acopio y protección del material desmontado en obra hasta su posterior re montaje, limpieza. Incluye reforzamiento, acopio y reparación de láminas dañadas en el proceso.	M2	29,53	\$ 38.495,00	\$ 1.136.757,35
1.4	Demolición y suspensión de poceta lavaplatos actual, zona de bodega. Incluye resane, reemplazo de enchape y retiro de escombros.	GBL	1	\$ 276.520,00	\$ 276.520,00
1.5	Suministro, transporte e instalación de cárcamo (A=0.90 m, H=0.20 m) con rejilla metálica en contramarco y marco en ángulo de 2"x2"x3/16 y rejilla en platina de 2"x3/16. Incluye apertura manual, boquete sobre piso, resane y aplicación de pintura en aceite de alta asepsia.	GBL	1	\$ 470.000,00	\$ 470.000,00
TOTAL					\$ 2.128.370
2	ACABADOS				
2.1	Suministro, transporte y aplicación de estuco plástico sellante sobre muros afectados (proceso de secado: 20 días).	M2	30	\$ 27.450	\$ 823.500,00
2.2	Suministro, pintura base vinilo tipo epóxico base solvente tipo 1, alto nivel de asepsia sobre entrepaños y muros, a tres manos. Incluye estuco para resanes post obra.	M2	60	\$ 24.100	\$ 1.446.000,00
TOTAL					\$ 2.269.500
3	ENCHAPES				
3.1	Suministro, transporte e instalación de enchape cerámico piso antideslizante, color blanco, formato 0,30x0,30 o similar para pisos de ducha. Incluye fragua alta asepsia, pegador rectificación de calda hacia el centro, incluye guardascobas y remate a 90°, debidamente. Incluye demolición de piso actual, área de 1.50 mt ² (perímetro de ducha exterior bodega).	gbl	1	\$ 370.000,00	\$ 370.000,00
3.2	Suministro, transporte e instalación de enchape cerámico en muros, color blanco, formato 0,30x0,30. Incluye boquilla, mortero de pega y/o de nivelación. (Zona de humedad debajo del mesón, poceta).	MT2	24,68	\$ 87.130,00	\$ 2.150.368,40
TOTAL					\$ 2.520.368

No-190-

4 CARPINTERIA DE ALUMINIO Y DE MADERA						
4.1	División para bodega química en malla eslabonada malla de simple torsión, de 8 cms de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado en L con puerta peatonal. Dimensiones personalizadas, bajo punto fijo de planta. Tubo galvanizado de 2" calibre 16 H: 2,40 mts, Angulo hierro 2" x 1/4", Angulo en hierro de 1" X 1" de 1/8.	MT2	19,46	\$	172.230	\$ 3.351.596
4.2	Suministro de entrepaño fijado a la pared, elaborado en sustrato de madera con recubrimiento en termolaminado de alta presión, con una profundidad de 50 cm y una longitud de 6 m. Bases de soporte en perfil de 1" y 1/2" con acabados de pintura electrostática. Capacidad de carga de 25 kg/m².	GBL	1	\$	1.480.000	\$ 1.480.000
4.3	Retiro, mantenimiento y correcta reinstalación de mosquiteros exteriores a los perfiles de aluminio, medida personalizada para una cobertura total de la ventana. Incluye el uso de andamios con una altura de 4 a 8 metros. Suministro, transporte e instalación de andamios metálicos certificados para una altura mayor a 8 metros, que incluyen escaleras con barandas y plataformas de trabajo.	MTS	8,4	\$	54.770,00	\$ 460.068,00
4.4	Persiana enrollable tipo screen de 2.00 por 1.00 metros, con riel de aluminio y cadenilla. El material es screen al 25%.	UND	5	\$	290.000	\$ 1.450.000
TOTAL						\$ 6.741.664
5 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS						
5.1	suministro e instalación de puntos sanitarios, incluye desmonte de existentes.	GBL	1	\$	240.740,00	\$ 240.740,00
5.2	suministro e instalación de puntos hidráulicos, incluye desmonte de existentes.	UND	1	\$	27.880,00	\$ 27.880,00
5.3	Monocontrol grifería Lavaplatos Semi-industrial Con .Cabezote Extraible Cromado, incluye desinstalación de la actual.	UND	3	\$	494.000,00	\$ 1.482.000,00
5.3	Instalación llave de paso de 1/2 .	UND	1	\$	27.800,00	\$ 27.800,00
TOTAL						\$ 1.778.420
6 INSTALACIONES ELECTRICAS						
6.1	Puntos eléctricos de 110V a todo costo. Incluye cableado No. 12, tuberías y accesorios necesarios para su instalación, regata y desmonte del existente.	UND	2	\$	268.500	\$ 537.000
6.2	Luminaria LED Lineal Comercial de 40W, Luz Día, Universal. 5400 Lúmenes, de techo. Incluye desinstalación de la lámpara actual. Altura de montaje de 0 a 6 metros.	UND	3	\$	199.000	\$ 597.000
6.3	Suministro e instalación de aire acondicionado tipo split. Tubería en cobre, inverter, alimentación 220V, filtro de alta densidad, 12,000 BTU. Incluye todo lo necesario para su instalación y puesta en funcionamiento. BODEGA.	UND	1	\$	5.049.000,00	\$ 5.049.000,00
6.4	Reubicación de aire acondicionado existente (incluye todo lo necesario para puesta en funcionamiento, realizar mantenimiento) de zona de incubación al área de siembra.	GBL	1	\$	958.000,00	\$ 958.000,00
6.5	Suministro de cable No 12	M	80	\$	2.900	\$ 232.000
6.6	Suministro de cable No 10	M	80	\$	4.900	\$ 392.000
6.7	Puntos eléctrico 110V a todo costo (incluye cableado No 12, tuberías y accesorios necesarios para su instalación, regata, desmonte del existente	UND	4	\$	358.000	\$ 1.432.000
6.8	Toma corriente para energía regulada polo Tierra Aislado Naranja Halux	UND	2	\$	54.000	\$ 108.000
TOTAL						\$ 9.305.000
7 OTROS						
7.1	Suministro extintores CO2, incluye soporte y campana de dirección.	UND	1	\$	924.000,00	\$ 924.000,00
7.2	suministro extintor multipropósito, incluye soporte.	UND	2	\$	300.000,00	\$ 600.000,00
7.3	Señalización: cinta adhesiva antideslizante negro amarilla, En zoan de pisos, flechas de indicación de salida verde, de 5 cm x 20 m. Letreros y demarcación perimetral en zonas de trabajo y dispositivos activos dentro de los laboratorios según normativa, Total de demarcación: 134.71 metros lineales. Incluye 5 letreros de señalización de evacuación de emergencia.	GBL	1	\$	1.073.400,00	\$ 1.073.400,00
7.4	Lavaplatos de acero inoxidable RP-6040, pestaña calibre 11, cuerpo calibre 21 para área externa de bodega. fijado a la pared en zona de limpieza, de 1 cubeta, de dimensiones 60x40x22 cm, con válvula de desagüe sobre piso enchapado. Equipado con grifería llave de pared semi industrial flexible con cartucho cerámico para lavaplatos, de gama básica, acabado cromado, compuesta por caño giratorio, aireador y enlaces de alimentación flexibles, válvula con desagüe y sifón. Incluye conexión a las redes de agua fría y a la red de evacuación existente, conexión de tuberías con el lavajos actual, fijación del aparato y sellado con silicona. También incluye estructura de soporte y fijación a la pared, así como mano de obra, transporte e instalación.	GBL	1	\$	1.810.300,00	\$ 1.810.300,00
TOTAL						\$ 4.407.700
8 ASEO GENERAL						
8.1	EVACUACION DE ESCOMBROS VOTADERO MMPAL, CARGUE Y RETIRO GENERAL	M3	0,7	\$	74.300	\$ 52.010
8.2	ASEO GENERAL	GBL	1	\$	198.000	\$ 198.000
TOTAL						\$ 250.010
COSTO DIRECTO						\$ 29.401.033
ADMINISTRACIÓN						29,0% \$ 8.526.299,5
UTILIDADES						5,0% \$ 1.470.051,6
VALOR TOTAL A.I.U						\$ 9.996.351,1
COSTO TOTAL						\$ 39.397.384

No - 190 -

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A.E.S.P (supervisor) como presentar los informes que exija.
7. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (O en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.
8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.
- 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.
- 10) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- 11) Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
- 12) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
- 13) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación.
2. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra.
3. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos.
4. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Liquidación final.
5. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa.
6. Supervisar el trabajo del personal.
7. Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación.



№-190-

8. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 9. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. 10. El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 11. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. 12. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. 13. En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. 14. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. 15. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. 16. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 17. Deberá entregar la documentación necesaria sobre la calidad y vida útil de la tubería instalada, trazabilidad, loteo, y sus características especiales y demás normas" ICONTEC" propias para este tipo de contratos. 18. Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. (Cuando corresponda). 19. El contratista deberá entregar al final de cada tramo construido el respectivo plano récord en formato análogo y digital de la obra realizada y deberá entregar diligenciadas las planillas en formato Excel que Empocaldas S.A.E.S.P. le suministre. El plano debe estar georreferenciado. 20. Señalar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. 21. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** 1. Cancelar en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), ProDesarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y proAdulto mayor (3%) y la contribución especial del (5%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA**

-087 No-190-

CUARTA. PLAZO: El plazo para la realización de estos trabajos será por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$39.397.384) PESOS MCTE INCLUIDO AU** siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal el CDP No. 2024522 del 18 de junio de 2024 con rubro 23201010030208.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: La supervisión de esta obra será el **INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
7. Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados.
8. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales.
9. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final.
10. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada

No - 190 -

con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren. **PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA



No - 190 -

donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF).

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre y que sean aplicables al objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las

No - 190 -

obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por un valor de **(100 SMLV)** y vigencia igual al término del mismo y TRES (3) MESES más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra



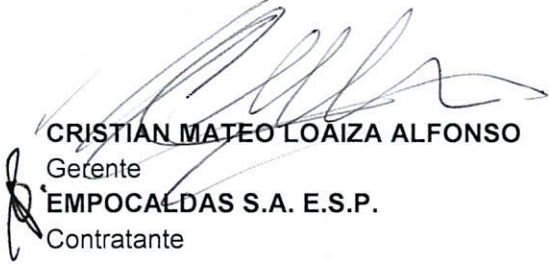
No - 190 -

y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia matricula profesional. 4. Fotocopia de la cédula de

Nº - 190 -

ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. 11. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 12. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **A).** La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

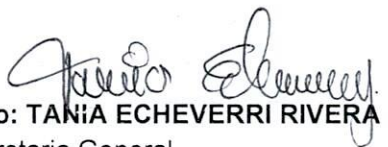
Para constancia se firma en Manizales a los **23 - 07 - 24**




CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



FREDY DUQUE ARIAS
Representante Legal
INGENIERIA SIGLO XXI S.A.S
Contratista



V.Bo: **TANIA ECHEVERRI RIVERA**
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V.Bo: **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Proyectó: **Andrés Felipe Giraldo Ríos**
Abogado Contratista – Sec. General